

Constancia secretarial: Manizales, tres (3) de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que el 22 de julio la parte demandada y vencedora dentro del presente asunto solicitó librar mandamiento de pago a su favor por concepto de las costas y sus respectivos intereses de mora a que fue condenado el demandado.

En providencia del 4 de marzo de 2021 notificada por estado al día siguiente fueron aprobadas las costas conforme fue ordenado en la sentencia en cuestión que condenó a su pago al demandante a favor de los demandados, providencia que cobró ejecutoria el día 10 del mismo mes.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de agosto de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por José Uriel Moreno Orozco y Ana Estefanía Arango Mendoza contra Carlos Alberto Marín Arias, a continuación del proceso proceso ejecutivo singular de mínima cuantía promovido por Carlos Alberto Marín Arias contra los ahora demandantes radicado con el No. 17001-40-03-011-2018 - 00724-00.

La ejecución se contrae a la condena en costas liquidada en auto proferido el 4 de marzo de 2021 que ya se encuentra en firme, de donde se deduce que se trata de una obligación clara, expresa y exigible lo que constituye prueba en contra del aquí ejecutado (artículo 422 del CGP).

Respecto a los intereses pretendidos por la parte actora, los mismos serán liquidados de conformidad con lo establecido en el artículo 1617 del Código Civil y a partir del día siguiente a la fecha de la ejecutoria de la aprobación de la liquidación de costas, esto es a partir del 11 de marzo de 2021.

En acatamiento a lo establecido en el inciso segundo del artículo 306 de la misma norma el presente mandamiento ejecutivo se notificará personalmente, toda vez que

la respectiva solicitud fue formulada con posterioridad a los treinta días siguientes a la ejecutoria del auto que liquidó las costas.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Carlos Alberto Marín Arias y a favor de José Uriel Moreno Orozco y Ana Estefanía Arango Mendoza por las siguientes sumas de dinero:

1. OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$880.000) por concepto de costas liquidadas en auto proferido el 4 de marzo de 2020 dentro del presente asunto.

1.1. Por los intereses de mora del capital anterior causados desde el 11 de marzo de 2020 y hasta cuando se efectúe el pago, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 1617 del Código Civil, esto es al 0.5% mensual (6% anual).

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020 o 291 y ss del CGP, señalándole que dispone de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

Juez Municipal

Civil 011

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39110f9301c4a2276a81fd90c7b000a8c2c797ca3067f2193d07c2510f9776f9

Documento generado en 03/08/2021 02:36:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>